

**CONVENIO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL PLAN  
DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL UNIVERSITARIA**

El **Ministerio de Gobierno** (en adelante "MGOB"), representado por el Sr. Ministro Lic. Carlos Alberto BIANCO (DNI N° 25.285.052), con domicilio en calle 6 e/ 51 y 53 de la Ciudad y Partido de La Plata, el **Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico** (en adelante "EL CONSEJO"), representado por su Director Ejecutivo Alejandro VILLAR (DNI N° 13.925.003), con domicilio en calle 47 N° 529 e/ 5 y 6 de la Ciudad y Partido de La Plata, la **Universidad Nacional del Sur** (en adelante "UNS"), representada por su Rector Dr. Daniel Alberto Vega (DNI N° 17.935.143), con domicilio legal en calle Avenida Colón N° 80 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y el **Municipio de Coronel Suárez** (en adelante, "EL MUNICIPIO"), representado por su Intendente, Ricardo Alejo Mocerco (DNI N° 11.957.559) con domicilio en calle Avenida Alsina N° 50, Coronel Suarez, Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el presente Acuerdo Específico (en adelante, el ACUERDO), en orden a las siguientes consideraciones:

Que la "UNS" desarrolló una propuesta académica en el marco del "PLAN DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL UNIVERSITARIA", aprobado por Decreto N° 465/2022, y modificatorios, que permite contar con herramientas adecuadas para alojar propuestas de formación orientadas a la implementación de nuevas estrategias y dispositivos de enseñanza superior en el distrito de Coronel Suárez.

Que la Provincia de Buenos Aires suscribió con la "UNS" un Convenio Marco de Colaboración aprobado por Decreto N° 1470/04 de la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de establecer una relación de cooperación y asistencia técnica mutua, en el cual las Universidades brindarán apoyo técnico – académico e investigativo en todas las acciones que en el futuro se desarrollen entre las partes.

Que allí se estableció que las acciones y proyectos serán instrumentados mediante protocolos o acuerdos específicos complementarios al Acuerdo Marco.

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan la implementación del Segundo Ciclo de la "Licenciatura en Enfermería", en el municipio de Coronel Suárez, conforme a la propuesta que se presenta en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo Específico.



2024 • Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**SEGUNDA:** La Licenciatura mencionada estará destinada a los alumnos y las alumnas que cumplan con las condiciones establecidas por la Universidad y tendrá carácter gratuito.

**TERCERA:** La "UNS" tendrá a su cargo la designación del equipo docente que llevará a cabo la Licenciatura, de acuerdo a la metodología de la enseñanza allí propuesta y se compromete a alojar en su campus virtual la capacitación de la correspondiente oferta académica, poniendo a disposición su infraestructura informática y de sistemas de la información, así como sus estructuras de gestión académica.

**CUARTA:** El "MGOB" abonará a la suma estimativa de pesos SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 60.677.052,00) a la "UNS" para la ejecución de la totalidad de la Licenciatura, teniendo en cuenta las características de la carrera detallada en el Anexo Único.

La suma que corresponda abonar será transferida en un pago inicial a abonarse en el año en curso por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$1.382.572,00) en concepto de honorarios docentes, no docentes, viáticos y movilidad del dictado del segundo semestre de 2024.

En ese sentido, la "UNS" declara ser titular de la cuenta bancaria: Banco Patagonia S.A. Cuenta Corriente N° 053-539991087-000 CBU del beneficiario 0340053100539991087009. Domicilio del Banco Chiclana N° 326, suc. 053-Bahía Blanca, titular Universidad Nacional del Sur CUIT N° 30-54666878-5.

La "UNS" deberá presentar ante la Dirección Provincial de Vinculación con el Sistema Universitario y Científico de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales del "MGOB" una certificación de los servicios prestados, discriminando los gastos erogados y este último.

Cualquier modificación de la presente cláusula se instrumentará mediante la suscripción de un acta complementaria al presente acuerdo.

**QUINTA:** Las partes deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto.

**SEXTA:** Todas y cada una de las notificaciones previstas en el CONVENIO serán cursadas por escrito entre las partes en los siguientes domicilios:

Ministerio de Gobierno  
La Plata, Buenos Aires  
gba.gob.ar/gobierno



2024 • Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

MGOB en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

UNS en Avenida Colón N° 80 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

CONSEJO en calle 47 N° 529 e/ 5 y 6 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

MUNICIPIO en calle Avenida Alsina N° 50, Coronel Suarez, Provincia de Buenos Aires.

Cualquier modificación relativa a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte. Las partes constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

Además, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de La Plata, con exclusión de cualquier otra competencia.

**SÉPTIMA:** En casos excepcionales y cuando las circunstancias así lo requieran, la "UNIVERSIDAD" podrá afectar de manera temporaria recursos específicos para cubrir necesidades del proyecto.

Sin perjuicio de ello, todas las partes se comprometen a asegurar a futuro la disponibilidad de los recursos comprometidos en el presente acuerdo en la forma requerida para llevar adelante la actividad.

**OCTAVA:** Las partes reconocen que la educación comprometida en el presente convenio, una vez comenzada, no puede ser suspendida dado el perjuicio que de ello devengará hacia los alumnos.

Por lo tanto, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones aquí contraídas, rechazando de común acuerdo toda posibilidad de rescisión unilateral que impida a los alumnos tener la posibilidad de obtener su certificación.

Las partes también tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar cualquier interferencia que altere el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

**NOVENA:** Los aspectos no previstos en el presente ACUERDO ESPECÍFICO quedarán supeditados a lo establecido en el CONVENIO MARCO suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD aprobado por Decreto N° 1470/04 de la provincia de Buenos Aires.

Ministerio de Gobierno

La Plata, Buenos Aires  
gba.gob.ar/gobierno

MINISTERIO DE  
GOBIERNO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

Lic. RICARDO A. MOCERO  
INTENDENTE MUNICIPAL